El Excmo. Sr. Almirante Duque de Veraguas, Presidente del Supremo Consejo de Hacienda en 20 de Junio próximo pasado me dice lo que sigue:

Se ha de servir V. S. providenciar lo conveniente para que por las Justicias de los Pueblos de esa Provincia, inclusa la Capital se pongan, y remitan á V. S. dos testimonios, en los términos siguientes:

En el uno se expresará: 1.º Que oficios hay en los Pueblos, y sus dueños: 2.º Los que de estos hayan pagado el Valimiento que acreditarán con la cédula de confirmacion, y caso de no tenerla citarán el tiempo en que hicieron el pago: 3.º Los que se hallen en descubierto de este derecho, y sin haber presentado sus títulos en esta Secretaría: 4.º Quien hace el nombramiento de Justicias, y siendo las villas espresar en virtud de que privilegio, ó facultad: 5.º Á quien pertenecen los oficios de corredor, mojonero, almotacen, fiel de romana, cantara de vino, y la del aceyte, citando tambien si fuese el dueño la villa el privilegio, ó escritura de compra por donde acredite la pertenencia. En el otro se expresarán los oficios que sean de Señorío, cuya provision está reservada en el dia á la Cámara.

Estos testimonios urge sobremane-